



JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
CARRERA 10 No. 12-15 / PISO 13
"PALACIO DE JUSTICIA / PEDRO ELÍAS SERRANO ABADÍA"
CALI - VALLE

correo del juzgado j12cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez, el presente proceso verbal de pertenencia para resolver lo pertinente. Sírvase Proveer.

Santiago de Cali, 19 de febrero de 2024.

SANDRA CAROLINA MARTÍNEZ ÁLVAREZ
SECRETARIA

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

| | |
|------------|-------------------------------------------------------------------------------|
| PROCESO | DECLARATIVO DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL |
| DEMANDANTE | CONJUNTO RESIDENCIAL TERRAZAS DEL REFUGIO ETAPA I V.I.S. NIT 900.705.003-3 |
| DEMANDADO | CONSTRUCTORA SINTAGMA S.A.S. NIT 900.156.253-1 |
| RADICACION | 76-001-31-03-012 / 2020-00014-00 |

Santiago de Cali, diecinueve (19) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Atendiendo el informe de secretaría que antecede, se evidencia que el Curador Ad-Litem de la Constructora Sintagma contestó la demanda sin proponer oposición alguna a las pretensiones.

Revisado el trámite del presente proceso, se evidencia que resulta necesario fijar fecha y hora para realizar la audiencia inicial regulada en el Art. 372 del Código General del Proceso toda vez que la contestación de la demanda fue remitida a través de correo electrónico al apoderado judicial de la parte demandante, por lo cual no es necesario correr traslado de la contestación de la demanda presentada por el curador.

En virtud de lo anterior, el Juzgado,

DISPONE

PRIMERO: CONVOCAR a las partes y sus apoderados judiciales el día **09** del mes de **mayo** del año **2024** a la hora de las **9:00 A.M.** para llevar a cabo las audiencias de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: ADVERTIR a los apoderados y partes, que deberán intervenir en la audiencia virtual en la fecha y hora señalada, a fin de practicar el interrogatorio de que trata el numeral 7° del Art. 372 del Código General del Proceso, recordando que la inasistencia de las partes a la audiencia será apreciada como confesión de conformidad con lo establecido en el numeral 4° del Art. 372 *Ibidem*.

TERCERO: Prevenir a los intervinientes que previo a la fecha programada para la realización de la audiencia virtual, se informen en la secretaria del despacho

a.c.t.



JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
CARRERA 10 No. 12-15 / PISO 13
"PALACIO DE JUSTICIA / PEDRO ELÍAS SERRANO ABADÍA"
CALI - VALLE

correo del juzgado j12cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
por los medios disponibles y con la antelación debida, sobre las condiciones de la realización de la diligencia y el link o enlace asignado para la conexión virtual, como quiera que se dará inicio a la hora exacta señalada, para lo cual se recomienda puntualidad y conectarse por lo menos veinte (20) minutos antes de su inicio a efectos de verificar la identificación de las partes, apoderados y otros intervinientes. Correo electrónico del Juzgado: j12cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co y teléfono 8986868 ext. 4122.

NOTIFÍQUESE

CLAUDIA CECILIA NARVÁEZ CAICEDO
LA JUEZ

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO
CALI



SECRETARIA

HOY _____, NOTIFICO EN
ESTADO No. _____

A LAS PARTES EL CONTENIDO DE LA
PROVIDENCIA QUE ANTECEDE.

SANDRA CAROLINA MARTINEZ ALVAREZ
SECRETARIA

Firmado Por:
Claudia Cecilia Narvaez Caicedo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **13548daae515798a1da4bbcb601cbbea5cdbec6c425351aff4f02a326a6c08c5**

Documento generado en 28/02/2024 10:33:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>